



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| Suscripción anual                                                                                 | Importe     |              | Total Suscripción |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|--------------|-------------------|
|                                                                                                   | Suscripción | Gastos envío |                   |
| Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales ... ..                | 2.540       | 1.500        | 4.040             |
| Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales ... .. | 3.370       | 1.500        | 4.870             |
| Particulares ... ..                                                                               | 4.040       | 1.500        | 5.540             |
| <i>Suscripción inferior al año:</i>                                                               |             |              |                   |
| Semestrales ... ..                                                                                | 2.025       | 750          | 2.775             |
| Trimestrales ... ..                                                                               | 1.105       | 375          | 1.480             |
| <i>Venta de ejemplares sueltos:</i>                                                               |             |              |                   |
| Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas                                     |             |              |                   |

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 280 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CIX

Viernes, 14 de enero de 1994

Núm. 6

## Administración Provincial

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

#### RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

##### Edicto - Notificación de embargo

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excma. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que con el núm. 323/92, se siguen en este Servicio de Recaudación contra D. JESUS ANTON CURIEL, deudor a la Hacienda Municipal de Torquemada, por débitos de Ganadería Independiente, Tasas e I.V.T.M., se ha practicado con fecha 8 de noviembre de 1993, la siguiente:

*Diligencia de embargo.* — Habiéndose notificado al deudor comprendido en este expediente DON JESUS ANTON CURIEL, con domicilio en Torquemada, por medio de edictos, sus descubiertos para con la Hacienda Municipal de Torquemada, los débitos perseguidos en este expediente, conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación y no habiéndolos astisfechos, en cumplimiento a providencia dictada con fecha 8 noviembre de 1993, ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cumplir el principal de los débitos, recargos y costas del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento citado.

Declaro embargado el vehículo con matrícula SS-1079-K, para responder de la cantidad de 166.513 pesetas, que asciende el total del principal, recargos y costas del procedimiento.

Se le requiere, conforme determina el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, para que en el plazo

de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, calle Don Sancho, 3, entreplanta, por sí o por medio de representante legal al objeto de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido citado plazo sin personarse, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste el comparecer.

Asimismo se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días, contado en la misma forma que el anterior, ponga el vehículo trabado a disposición de este Servicio de Recaudación con la documentación y llave de contacto. Caso de no efectuarlo, se dará orden a las Autoridades encargadas de la vigilancia y circulación y a las demás que proceda para la captura, depósito y precinto de citado bien en el lugar en que sean hallados o que designe esta Recaudación y para que se impida la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Hacienda Municipal, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del citado Reglamento.

Lo que se notifica al interesado por medio de este edicto al desconocerse el actual domicilio del deudor, o no hallarse en su domicilio al intentar su notificación.

Contra el acto notificación, podrá interponer los siguientes recursos: De Reposición ante el señor Tesorero de la Hacienda Municipal de Torquemada, en el plazo de un mes, contado desde la fecha siguiente a la de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Contra la resolución del recurso de reposición, podrá interponer reclamación ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la

notificación de la resolución expresa, si la hubiera, si la resolución de éste fuera tácita.

**Advertencia.** — El procedimiento de apremio, no se suspenderá aunque interponga recurso o reclamación, a no ser que garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos previstos para estos casos en el artículo 99 y 101 del Reglamento General de Recaudación y artículo 192 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Palencia, 16 de diciembre de 1993. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

5940

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

#### *Edicto - notificación de embargo*

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que con el núm. 440/90 se sigue en este Servicio de Recaudación contra D. JOSE LUIS JUANES BERZOSA, deudor a la Hacienda Municipal de Magaz, por débitos de Licencia Fiscal Industrial, se ha practicado con fecha 30 de noviembre de 1993, la siguiente:

**Diligencia de embargo:** Habiéndose notificado al deudor comprendido en este expediente don José Luis Juanes Berzosa, con domicilio en Venta de Baños, por medio de edictos, sus descubiertos para con la Hacienda Municipal de Magaz, los débitos perseguidos en este expediente, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndoles satisfecho, en cumplimiento a providencia dictada con fecha 17 de diciembre de 1993, ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cumplir el principal de los débitos, recargos y costas del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento citado.

**Declaro embargados** los saldos de cuentas bancarias que el deudor pueda tener a su favor. En virtud a lo dispuesto en el citado artículo, se da cuenta las correspondientes Entidades Bancarias y de Ahorro, del embargo decretado, hasta cubrir el importe total de los débitos que ascienden a 47.193 pesetas, a fin de que se haga entrega inmediata al ejecutor, de la cantidad embargada con cargo al saldo correspondiente bajo apercibimiento, les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho. — Notifíquese este embargo al deudor, haciéndole saber los recursos que contra el mismo puede interponer».

Y resultando desconocido el domicilio actual del deudor o hallándose ausente del mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento citado, se le notifica dicho embargo por medio del presente edicto, haciéndole saber que, contra el mismo, puede interponer los siguientes Recursos: De Reposición ante el señor Tesorero de la Hacienda Municipal de Magaz, en el plazo de un mes, contado desde la fecha siguiente a la de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Contra la resolución del Recurso de Reposición, podrá interponer reclamación ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, si la hubiera, o de un año, desde la interposición del Recurso de Reposición, si la resolución de éste fuera tácita.

**Advertencia.** — El procedimiento de apremio, no se suspenderá aunque se interponga recurso o reclamación, a no ser que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos previstos para estos casos en el artículo 99 y 101 del Reglamento General de Recaudación y art. 192 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Palencia, 16 de diciembre de 1993. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

5940

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

#### *Edicto - notificación de diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias*

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que tramitándose en este Servicio de Recaudación a mi cargo, expediente administrativo de apremio Cervera 147/93, contra el deudor a la Hacienda Municipal de Cervera de Pisuerga D. SILVESTRE SANZ PEÑA, por los conceptos de: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 1993 (P-9789-A), por un importe de 7.080 pesetas, incluido principal, recargo de apremio y costas presumibles.

Se ha dictado respecto al deudor referido, diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias que transcribo íntegramente, la cual se notifica públicamente por medio de edicto, por resultar ausente en el domicilio que se le conoce.

**«Diligencia de embargo.** — En Palencia, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — En cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 10 de diciembre de 1993, dictada en este expediente seguido contra D. SILVESTRE SANZ PEÑA, y en virtud al orden de embargo establecido en el art. 112 del Reglamento General de Recaudación.

**Declaro embargados** los saldos que a favor de D. SILVESTRE SANZ PEÑA, existan en cuentas abiertas en Entidades de depósito, pertenecientes a dicho deudor, en cantidad bastante para asegurar la realización de su descubierto por principal, recargo de apremio y costas presumibles, que asciende a la cantidad de siete mil ochenta pesetas (7.080).

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a las correspondientes Entidades Bancarias y de Ahorro, ordenando que inmediatamente ponga en conocimiento de esta Recaudación, los saldos existentes a favor de aquél, y que de tales saldos se retenga y entregue a este Servicio de Recaudación con cargo al correspondiente saldo, la cantidad embargada para su aplicación a las responsabilidades a que queda afecta, bajo apercibimiento de que, de no efectuar la inmediata retención y posterior entrega, una vez transcurridos veinte días naturales sin que la Entidad u Oficina correspondiente hubiese recibido comunicación en contrario por parte de esta Recaudación, si los saldos existieran, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 120 del Reglamento General de Recaudación y art. 111 de la Ley General Tributaria».

Contra la transcrita diligencia, podrán interponerse los siguientes recursos: Recurso de reposición ante el señor Tesorero - Depositario del Ayto. de Cervera de Pisuerga, dentro de los treinta días naturales siguientes al recibo de la presente notificación, según lo dispuesto en el art. 14.4 de

la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y posteriormente contra la resolución que dicte, recurso de reclamación económico - administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de Palencia, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 177 de citado Reglamento.

Asimismo, se pone de manifiesto que, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma en la forma y términos establecidos en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación y art. 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre (L. R. H. L.).

Y para que sirva de notificación a D. SILVESTRE SANZ PEÑA, conforme al art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación, firmo el presente en Palencia, a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

17

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

#### *Edicto notificación de diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias*

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que tramitándose en este Servicio de Recaudación a mi cargo, expediente administrativo de apremio Cervera 144/93, contra el deudor a la Hacienda Municipal de Cervera de Pisuerga, D. LAUDINO GUTIERREZ LOPEZ, por los conceptos de: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, correspondiente a los ejercicios 1991 y 1992, por un importe de 52.167 pesetas, incluido principal, recargo de apremio y costas presumibles.

Se ha dictado respecto al deudor referido, diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias que transcribo íntegramente, la cual se notifica públicamente por medio de edicto, por resultar ausente en el domicilio que se le conoce.

«*Diligencia de embargo.* — En Palencia, a 9 de diciembre de 1993. — En cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 9 de diciembre de 1993, dictada en este expediente seguido contra D. LAUDINO GUTIERRE LOPEZ, y en virtud al orden de embargo establecido en el art. 112 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargados los saldos que a favor de D. LAUDINO GUTIERREZ LOPEZ existan en cuentas abiertas en Entidades de Depósito, pertenecientes a dicho deudor, en cantidad bastante para asegurar la realización de su descuberto por principal, recargo de apremio y costas presumibles, que asciende a la cantidad de cincuenta y dos mil ciento sesenta y siete pesetas (52.167).

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a las correspondientes Entidades Bancarias y de Ahorro, ordenando que inmediatamente ponga en conocimiento de esta Recaudación, los saldos existentes a favor de aquél, y que de tales saldos se retenga y entregue a este Servicio de Recaudación con cargo al correspondiente saldo, la cantidad embargada para su aplicación a las responsabilidades a que queda afecta, bajo apercibimiento de que, de no efectuarse la inmediata retención y posterior entrega, una vez transcurridos veinte días naturales sin que la Entidad u Oficina correspondiente hubiese recibido comunicación en contrario

por parte de esta Recaudación, si los saldos existieran, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 120 del Reglamento General de Recaudación y art. 111 de la Ley General Tributaria».

Contra la transcrita diligencia, podrán interponerse los siguientes recursos: Recurso de reposición ante el señor Tesorero - Depositario del Ayto. de Cervera de Pisuerga, dentro de los treinta días naturales siguientes al recibo de la presente notificación, según lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y posteriormente contra la resolución que dicte, recurso de reclamación económico - administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de Palencia, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 177 de citado Reglamento.

Asimismo, se pone de manifiesto que, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma en la forma y términos establecidos en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación y art. 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre (L. R. H. L.).

Y para que sirva de notificación a D. LAUDINO GUTIERREZ LOPEZ, conforme al art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación, firmo el presente en Palencia, a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

17

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

#### *Edicto notificación diligencia de embargo saldos en cuentas bancarias*

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador Provincial de Impuestos Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que tramitándose en este Servicio de Recaudación a mi cargo, expediente administrativo de apremio Buenavista de Valdavia 8/93, contra el deudor a la Hacienda Municipal de Buenavista de Valdavia, D. MARIANO GUTIERREZ ANDRES, por los conceptos de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica año 1990 (BI-7540-D), por un importe de 6.880 pesetas, incluido principal, recargo de aprecio y costas presumibles.

Se ha dictado respecto al deudor referido diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias que transcribo íntegramente, la cual se notifica públicamente por medio de edicto por haber resultado desconocido en el domicilio.

«*Diligencia de embargo:* En Palencia, a 18 de noviembre de 1993. En cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 18 de noviembre de 1993, dictada en este expediente seguido contra D. MARIANO GUTIERREZ ANDRES, y en virtud al orden de embargo establecido en el art. 112 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargados los saldos que a favor de D. MARIANO GUTIERREZ ANDRES existan en cuentas abiertas en Entidades de Depósito, pertenecientes a dicho deudor, en cantidad bastante para asegurar la realización de su descuberto por principal, recargo de apremio y costas presumibles que asciende a la cantidad de seis mil ochocientas ochenta pesetas (6.880).

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a las correspondientes entidades bancarias y de ahorro, ordenando

que inmediatamente ponga en conocimiento de esta Recaudación los saldos existentes a favor de aquél y que de tales saldos, se retenga y entregue a este Servicio de Recaudación, con cargo al correspondiente saldo, la cantidad embargada para su aplicación a las responsabilidades a que queda afecta, una vez transcurrido veinte días naturales (20), sin que la entidad u oficina correspondiente hubiese recibido comunicación en contrario por parte de esta Recaudación, si los saldos existieran le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Todo ello en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 120 del R. G. de Recaudación y art. 111 de la Ley G. Tributaria. Certifico: Firmado y rubricado. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla».

Contra este acto de gestión recaudatoria y sólo por cuestiones de procedimiento, puede interponer los siguientes recursos:

—De Reposición: Ante el señor Tesorero - Depositario del Ayuntamiento de Buenavista de Valdavia, dentro de los treinta días siguientes al recibo de la presente notificación.

—Reclamación económico - administrativa: Ante el Tribunal Económico - Administrativo de Castilla - León, Secretaría Delegada en Palencia.

Asimismo se pone de manifiesto que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma, en la forma y términos establecidos en el art. 101 del R. G. de Recaudación y art. 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Y para que sirva de notificación a D. MARIANO GUTIERREZ ANDRES, conforme al art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación, firmo el presente en Palencia, a cinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

56

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

#### *Edicto notificación diligencia de embargo saldos en cuentas bancarias*

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador Provincial de Impuestos Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que tramitándose en este Servicio de Recaudación a mi cargo, expediente administrativo de apremio Cervera de Pisuerga 142/93, contra el deudor a la Hacienda Municipal de Cervera de Pisuerga, D. MANUEL MARTINEZ REVILLA, por los conceptos de: Licencia Fiscal de Actividades Profesionales (Aparejador), año 1989, por un importe de 8.382 pesetas, incluido principal, recargo de apremio y costas presumibles.

Se ha dictado respecto al deudor referido diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias que transcribo íntegramente, la cual se notifica públicamente por medio de edicto por haber resultado desconocido en el domicilio.

«Diligencia de embargo. — En Palencia, a 3 de diciembre de 1993. — En cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 3 de diciembre de 1993, dictada en este expediente seguido contra D. MANUEL MARTINEZ REVILLA, y en virtud al orden de embargo establecido en el art. 112 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargados los saldos que a favor de D. MANUEL MARTINEZ REVILLA, existan en cuentas abiertas en Entidades de Depósitos, pertenecientes a dicho deudor, en cantidad bastante para asegurar la realización de su descubierto por principal, recargo de apremio y costas presumibles, que asciende a la cantidad de ocho mil trescientas ochenta y dos pesetas (8.382).

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a las correspondientes entidades bancarias y de ahorro, ordenando que inmediatamente ponga en conocimiento de esta Recaudación los saldos existentes a favor de aquél y que de tales saldos, se retenga y entregue a este Servicio de Recaudación, con cargo al correspondiente saldo, la cantidad embargada para su aplicación a las responsabilidades a que queda afecta, una vez transcurrido veinte días naturales (20), sin que la entidad u oficina correspondiente hubiese recibido comunicación en contrario por parte de esta Recaudación, si los saldos existieran le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Todo ello en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 120 del R. G. de Recaudación y art. 111 de la Ley G. Tributaria. Certifico: Firmado y rubricado. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla».

Contra este acto de gestión recaudatoria y sólo por cuestiones de procedimiento, puede interponer los siguientes recursos:

—De Reposición: Ante el señor Tesorero - Depositario del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente edicto.

—Reclamación económico - administrativa: Ante el Tribunal Económico - Administrativo de Castilla - León, Secretaría Delegada en Palencia.

Asimismo se pone de manifiesto que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma, en la forma y términos establecidos en el art. 101 del R. G. de Recaudación y art. 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Y para que sirva de notificación a D. MANUEL MARTINEZ REVILLA, conforme al art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación, firmo el presente en Palencia, a cinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

56

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

#### *Edicto notificación diligencia de embargo saldos en cuentas bancarias*

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador Provincial de Impuestos Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que tramitándose en este Servicio de Recaudación a mi cargo, expediente administrativo de apremio Cervera 143/93, contra el deudor a la Hacienda Municipal de Cervera de Pisuerga D. RAFAEL VALLEJO DE LA CRUZ, por los conceptos de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica año 1989 (P-3612-F), por un importe de 4.173 pesetas, incluido principal, recargo de apremio y costas presumibles.

Se ha dictado respecto al deudor referido diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias que transcribo íntegramente,

tegramente, la cual se notifica públicamente por medio de edicto por haber resultado desconocido en el domicilio.

«*Diligencia de embargo.* — En Palencia, a 3 de diciembre de 1993. — En cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 3 de diciembre de 1993, dictada en este expediente seguido contra D. RAFAEL VALLEJO DE LA CRUZ, y en virtud al orden de embargo establecido en el art. 112 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargados los saldos que a favor de D. RAFAEL VALLEJO DE LA CRUZ, existan en cuentas abiertas en Entidades de Depósito, pertenecientes a dicho deudor, en cantidad bastante para asegurar la realización de su descubierto por principal, recargo de apremio y costas presumibles, que asciende a la cantidad de cuatro mil ciento setenta y tres pesetas (4.173).

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a las correspondientes entidades bancarias y de ahorro, ordenando que inmediatamente ponga en conocimiento de esta Recaudación los saldos existentes a favor de aquél y que de tales saldos, se retenga y entregue a este Servicio de Recaudación, con cargo al correspondiente saldo, la cantidad embargada para su aplicación a las responsabilidades a que queda afecta, una vez transcurrido veinte días naturales (20), sin que la entidad u oficina correspondiente hubiese recibido comunicación en contrario por parte de esta Recaudación, si los saldos existieran le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Todo ello en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 120 del R. G. de Recaudación y art. 111 de la Ley G. Tributaria. Certifico: Firmado y rubricado. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla».

Contra este acto de gestión recaudatoria y sólo por cuestiones de procedimiento, puede interponer los siguientes recursos:

—De Reposición: Ante el señor Tesorero - Depositario del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, dentro de los treinta días siguientes al recibo de la presente notificación.

—Reclamación económico - administrativa: Ante el Tribunal Económico - Administrativo de Castilla - León, Secretaría Delegada en Palencia.

Asimismo se pone de manifiesto que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma, en la forma y términos establecidos en el art. 101 del R. G. de Recaudación y art. 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Y para que sirva de notificación a D. RAFAEL VALLEJO DE LA CRUZ, conforme al art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación, firmo el presente en Palencia, a cinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

56

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

#### *Edicto notificación diligencia de embargo saldos en cuentas bancarias*

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador Provincial de Impuestos Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que tramitándose en este Servicio de Recaudación a mi cargo, expediente administrativo de apremio

Cervera 152/93, contra el deudor a la Hacienda Municipal de Cervera de Pisuerga, DON JOSE LUIS MARTINEZ VALLEJO, por los conceptos de: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondientes al ejercicio 1993 (P-9522-F), por un importe de 14.280 pesetas incluido principal, recargo de apremio y costas presumibles.

Se ha dictado respecto al deudor referido diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias que transcribo íntegramente, la cual se notifica públicamente por medio de edicto por haber resultado desconocido en el domicilio.

«*Diligencia de embargo.* — En Palencia, a 14 de diciembre de 1993. — En cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 14 de diciembre de 1993 dictada en este expediente seguido contra D. JOSE LUIS MARTINEZ VALLEJO, y en virtud al orden de embargo establecido en el art. 112 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargados los saldos que a favor de D. JOSE LUIS MARTINEZ VALLEJO existan en cuentas abiertas en Entidades de Depósito, pertenecientes a dicho deudor, en cantidad bastante para asegurar la realización de su descubierto por principal, recargo de apremio y costas presumibles, que asciende a la cantidad de catorce mil doscientas ochenta pesetas (14.280).

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a las correspondientes entidades bancarias y de ahorro, ordenando que inmediatamente ponga en conocimiento de esta Recaudación los saldos existentes a favor de aquél y que de tales saldos, se retenga y entregue a este Servicio de Recaudación, con cargo al correspondiente saldo, la cantidad embargada para su aplicación a las responsabilidades a que queda afecta, una vez transcurrido veinte días naturales (20), sin que la entidad u oficina correspondiente hubiese recibido comunicación en contrario por parte de esta Recaudación, si los saldos existieran le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Todo ello en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 120 del R. G. de Recaudación y art. 111 de la Ley G. Tributaria. Certifico: Firmado y rubricado. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla».

Contra este acto de gestión recaudatoria y sólo por cuestiones de procedimiento, puede interponer los siguientes recursos:

—De Reposición, ante el señor Tesorero - Depositario del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente edicto.

—Reclamación económico - administrativa: Ante el Tribunal Económico - Administrativo de Castilla - León, Secretaría Delegada en Palencia.

Asimismo se pone de manifiesto que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma, en la forma y términos establecidos en el art. 101 del R. G. de Recaudación y art. 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Y para que sirva de notificación a D. JOSE LUIS MARTINEZ VALLEJO, conforme al art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación, firmo el presente en Palencia, a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

17

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA***Agencia Estatal de Administración Tributaria***DELEGACION DE PALENCIA***Unidad de Recaudación*

Don Alejandro Parra Parra, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Delegación de la A. E. A. T. de Palencia.

Hace saber: Que en los expedientes ejecutivos de apremio que se siguen en esta Unidad de mi cargo, contra los deudores relacionados posteriormente, se ha procedido al embargo de los bienes que se detallan. No habiendo sido posible su notificación, bien por ser desconocidos o por encontrarse ausentes de su domicilio, se procede a hacerlo por medio del presente edicto.

Recursos: De Reposición, en el plazo de quince días, ante el Jefe de la Unidad de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción ambos plazos contados a partir del día siguiente al de esta publicación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

—José Francisco Abad Merino. — Calle Conde Espina, 10. Palencia. Débitos: Varios, por importe total de 296.655 pesetas. Explicación del embargo: Devolución IRPF-92, por importe de 53.949 pesetas.

—Antelmo Abarquero García. — Calle Robles, 20. Palencia. Débitos: I. A. E. 92, por importe de 25.800 pesetas. Explicación del embargo: Saldo acreedor cuenta bancaria: 25.800 pesetas.

—Joaquín Aguado Peinador. — Calle Casado Alisal, 49. Palencia. Débitos: Sanción Tráfico, por importe de 18.000 pesetas. Explicación del embargo: Saldo acreedor cuentas bancarias: 2.704 pesetas.

—Carlos Barrocal García. — Calle General Mola, 13. Palencia. Débitos: Varios, por importe total de 87.472 pesetas. Explicación del embargo: Saldo acreedor cuenta bancaria y devolución IRPF-92, por importe total de 33.398 pesetas.

—María Belén Benito Aragón. — Calle Alfonso VIII, 8. Venta de Baños. Débitos: Sanción Tráfico, por importe de 18.000 pesetas. Explicación del embargo: Saldo acreedor cuenta bancaria: 18.000 pesetas.

—Juan Carlos Bravo Erice. — Calle Doña Urraca, 3. Palencia. Débitos: Varios, por importe total de 176.607 pesetas. Explicación del embargo: Devolución 900/1993, por importe de 12.810 pesetas.

—Juan M. Caminero González. — Calle Alamo Salazar, número 24. Palencia. Débitos: Sanción Tráfico por importe de 6.000 pesetas. Explicación del embargo: Devolución IRPF-92, por importe de 6.000 pesetas.

—Victorina Campesino Iglesias. — Avda. Valladolid, 31. Palencia. Débitos: Sanción Tráfico por importe de 18.000 pesetas. Explicación del embargo: Saldo acreedor cuenta bancaria: 18.000 pesetas.

—José M. Carrillo Inclán. — Calle Mancornador, 20. Palencia. Débitos: Sanción Tráfico, por importe de 18.000 pesetas. Explicación del embargo: Devol. IRPF-1992, por importe de 18.000 pesetas.

—Chicho, S. A. — Calle General Franco, 7. Palencia. Débitos: Infracción normas empleo 816/90, por importe de 1.200.000 pesetas. Explicación del embargo: Saldo acreedor cuenta bancaria: 1.942 pesetas.

—Mariano Cuervo Betete. — Calle El Progreso, 2. Villaviudas. Débitos: Actas Insp. IRPF e IVA, por importe total 3.389.751 pesetas. Explicación del embargo: Devolución IRPF-92, por importe de 50.848 pesetas.

—Carlos Curieses Ortega. — Plaza San Lázaro, 4. Palencia. Débitos: Varios, por importe total de 76.396 pesetas. Explicación del embargo: Devol. IRPF-92, por importe de 27.449 pesetas.

—Carlos Domínguez Mena. — Calle Menéndez Pidal, 1. Palencia. Débitos: Sanción Tráfico, por importe de 6.000 pesetas. Explicación del embargo: Devol. IRPF-92, por importe de 6.000 pesetas.

—Pedro Fuentes Toledo. — Calle Monterrey, C-7. Palencia. Débitos: IRPF Actas Insp. y Sanc. Tráfico, por importe total de 3.247.026 pesetas. Explicación del embargo: Saldo acreedor cuenta bancaria: 1.118 pesetas.

—Jesús Lozano Hernández. — Calle Casas del Hogar, 45. Palencia. Débitos: Sanción Tráfico, por importe de 60.000 pesetas. Explicación del embargo: Vehículo Peugeot 505 SR, matrícula P-0375-D.

—Emilio Magdaleno Emperador. — Calle Conde Vallengano, 1. Palencia. Débitos: Varios, por importe total de pesetas 168.017. Explicación del embargo: Devolución IRPF-92, por importe de 32.552 pesetas.

—Antonio Martín Calvo. Calle Pablo Picasso, 4. Venta de Baños. Débitos: Sanción Tráfico por importe de 30.000 pesetas. Explicación del embargo: Devolución IRPF-92, por importe de 30.000 pesetas.

—José Luis Martín Primo. — Calle General Mola, 3. Palencia. Débitos: Varios, por importe total de 53.924 pesetas. Explicación del embargo: Devol. IRPF-92, por importe de 53.924 pesetas.

—David Martínez Andrés. — Calle Tello Téllez, 13. Palencia. Débitos: Sanc. 91/2-T no at. req. único, por importe de 22.741 pesetas. Explicación del embargo: Saldo acreedor cuenta bancaria 9.000 pesetas.

—Abilio Otero Pedrosa. — Calle San Miguel, 8. Cervatos de la Cueva. Débitos: Lic. Fiscal 90/90 bar. 4-C, por importe de 10.159 pesetas. Explicación del embargo: Saldo acreedor cuenta bancaria: 10.159 pesetas.

—Leandro Palacios Fernández. — Avda. Casado Alisal, 45. Palencia. Débitos: Intereses certif. 264/87, por importe de 13.374 pesetas. Explicación del embargo: Saldo acreedor cuenta bancaria: 1.631 pesetas.

—María Elena de la Pinta Díez. — Calle San Miguel, sin número. Mazariegos. Débitos: Sancs. Tráfico, por importe total de 8.000 pesetas. Explicación del embargo: Saldo acreedor cuenta bancaria: 2.000 pesetas.

—Angel Redondo Gallego. — Calle Capitán Lobo, 24. Dueñas. Débitos: Sanción gubern. 91/92, por importe de 2.400 pesetas. Explicación del embargo: Saldo acreedor cuenta bancaria: 2.400 pesetas.

—Daniel Reurich Ruiz. — Calle Butrón, sin número. Villamuriel. Débitos: Sanción Tráfico por importe de 18.000 pesetas. Explicación del embargo: Saldo acreedor cuenta bancaria: 7.716 pesetas.

—Joaquín Rodríguez Gallardo. — Calle La Fragua, 14. Palenzuela. Débitos: Sanción Tráfico, por importe de 18.000 pesetas. Explicación del embargo: Vehículo Seat Terra, 1.3. matrícula P-4047-G.

—Luis A. Sánchez García. — Calle Jorge Manrique, 2. Palencia. Débitos: Transmisiones, por importe total de pesetas

tas 4.579.668. Explicación del embargo: Devolución IRPF-92, por importe de 2.961 pesetas.

Palencia, 21 de diciembre de 1993. — El Jefe de la Unidad de Recaudación, Alejandro Parra Parra.

5996

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

#### COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

Información pública sobre expedientes de autorización por la Comisión Provincial de Urbanismo de edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 16.3.2.º-C del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se someten a información pública los siguientes expedientes:

—Centro de manipulación, conservación y envasado de plantas y fresas.

Polígono 4, parcela núm. 21 de 25.634 m.2.

Superficies construídas:

—Nave: 764,00 m.2.

Comedor - Vestuario: 132,00 m.2.

—Vivienda vigilante: 101,81 m.2.

—Oficinas: 119,28 m.2.

Total: 1.117,09 m.2.

Volumen construído: 6.356,78 m.2.

—Ocupación Superficial: 4,26%.

Viveros Huelva, S. A.: **Perales.**

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, abriéndose trámite de información pública por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se produzca su publicación, pudiéndose examinar los expedientes y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial, Edificio de Usos Múltiples, Avda. Casado del Alisal, núm. 27, sexta planta de Palencia.

Palencia, 4 de enero de 1994. — El Secretario de la Comisión, Antonio F. Pérez Fernández. — Visto Bueno: El Delegado Territorial, Antonio Hermoso Junco.

59

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

#### SANCIONES

Don José Alberto Ambrós Marigómez, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, por la presente, hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se indican, las resoluciones dictadas en

su día por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en los expedientes reseñados y para que sirva de notificación de acuerdo con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, por la presente se hace saber a las empresas afectadas, que en virtud de tales resoluciones les ha sido impuesta la sanción correspondiente. Advirtiéndose que contra dicha desolución podrá interponer Recurso de Alzada, ante la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio, en el plazo de quince días hábiles contados desde la notificación. De no entablar recurso habrá de abonar la sanción impuesta en el plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de la deuda por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los términos establecidos en el vigente Reglamento de Recaudación de Recurso del Sistema de la Seguridad Social (R. D. de 1517/91, de 11-10, BOE 25-10-91).

SP.-383/93.—MOYREME, S. L. — Actividad: Siderometalúrgica. Domicilio: Barrio de la Azucarera, 65. Monzón de Campos (Palencia). Fecha de resolución: 16-12-93. Importe: 150.000 pesetas.

Palencia, 3 de enero de 1994. — El Director Provincial, José A. Ambrós Marigómez.

48

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

#### SANCIONES

Don José Alberto Ambrós Marigómez, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, por la presente, hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se indica, la resolución dictada en su día por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en el expediente reseñado y para que sirva de notificación de acuerdo con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, por la presente se les hace saber a las empresas afectadas, que, en virtud de tal resolución les ha sido impuesta la siguiente sanción. Advirtiéndoles que podrán interponer Recurso de Alzada ante la Dirección General de Trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33 del Decreto 1.860/75, de 10 de julio, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a la notificación. De no entablar recurso en tiempo y forma, habrán de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, en la Sección de Sanciones, Avda. Simón Nieto, 10, de esta capital, en el mismo plazo, ya que en otro caso se procederá a su exacción por vía de apremio.

ST.-384/93. — MOYREME, S. L. — Actividad: Siderometalúrgica. Domicilio: Barrio de la Azucarera, 65. Monzón de Campos. Fecha de resolución: 16-12-93. Importe: 100.000 pesetas.

Palencia, 3 de enero de 1994. — El Director Provincial, José A. Ambrós Marigómez.

48

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

*Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación*

*Cédula de citación*

En Expediente de Conciliación núm. 5/94, seguido a instancia de José Antonio de las Heras Diez, en reclamación de despido, frente a la empresa Socorro Calvo Blanco (SEYMOPAL), hoy en ignorado paradero; esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 530/85, de 8 de abril, acuerdo citar a la mencionada empresa, para que comparezca el próximo día 21 de enero de 1994, a las trece horas, en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avda. Simón Nieto, núm. 10, Edificio de Usos Múltiples, planta baja, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la empresa Socorro Calvo Blanco (SEYMOPAL); expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a cuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Alberto Ambrós Marigómez.

49

**JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO  
DE VALLADOLID**

Por la Jefatura Provincial de Tráfico de Valladolid se tramitan los expedientes sancionadores contra las personas señaladas por la comisión de infracciones administrativas a las normas que igualmente se especifican:

- Número expediente: 470201022404.  
Apellidos y nombre: Manuel Buig Alcalde.  
Norma infringida: Real Decreto 13/1992. — Art.: 50.
- Número expediente: 479201018100.  
Apellidos y nombre: Antonio Gregorio Rodríguez López.  
Norma infringida: Real D. Ley 339/90. — Art.: 72-3.
- Número expediente: 470100604023.  
Apellidos y nombre: César Hernández Hernández.  
Norma infringida: Real D. Ley 339/90. — Art.: 59-3.
- Número expediente: 470100604011.  
Apellidos y nombre: César Hernández Hernández.  
Norma infringida: Real D. Ley 339/90. — Art.: 59-3.
- Número expediente: 470100566873.  
Apellidos y nombre: César Hernández Hernández.  
Norma infringida: Real D. Ley 339/90. — Art.: 59-3.
- Número expediente: 470100584802.  
Apellidos y nombre: César Hernández Hernández.  
Norma infringida: Real D. Ley 339/90. — Art.: 59-3.
- Número expediente: 470200899483.  
Apellidos y nombre: José Luis Blanco Cuesta.  
Norma infringida: Real Decreto 13/1992. — Art.: 50.
- Número expediente: 470041248422.  
Apellidos y nombre: Baltasar Villacorta Manrique.  
Norma infringida: Real Decreto 13/1992. — Art.: 117-1.

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992 se hace público en este periódico oficial, al objeto de que los interesados puedan comparecer en el Negociado

de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico de Valladolid, calle García Morato, núm. 8, en horario de nueve a catorce horas, donde los expedientes estarán a la vista durante el plazo de un mes en el que podrá interponer recurso ordinario, por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo establecido en el artículo 114-2 de la mencionada Ley.

Valladolid, 3 de enero de 1994. — El Jefe de Tráfico accidental, Justiniano Redondo García.

40

**Administración de Justicia**

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA**

P R E S I D E N C I A

E D I C T O

Don Gabriel Coullaut Ariño, Presidente de la Audiencia Provincial de Palencia.

Hago saber: Que en el recurso de apelación núm. 388/93, dimanante de los autos de juicio de menor cuantía número 186/92, interpuesto por el Procurador señor Herrero Ruiz, en nombre y representación de doña Rosario Rojo Pérez y herederos de don Dionisio Rojo Roldán, estos últimos en situación legal de rebeldía, se ha dictado con fecha 29 de noviembre del año en curso sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Señores del Tribunal: Ilmo. Sr. Presidente: Don Gabriel Coullaut Ariño. — Ilmos. Sres. Magistrados: Don Angel Muñoz Delgado. Don Angel-Santiago Martínez García.

En la ciudad de Palencia, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

Vistos, en grado de apelación ante esta Audiencia Provincial, los presentes autos de juicio de cognición, sobre acción negatoria de servidumbre, provenientes del Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia recaída en el mismo, de fecha 13 de julio de 1993, entre partes, de una como apelante doña Rosario Rojo Pérez, representada por el Procurador don Luis - Antonio Herrero Ruiz y defendida por el Letrado don Jesús Verdugo Alonso, y de otra como apelada, don Antonio Manrique Terceño, defendida por el Letrado don Jesús Mariano Rodríguez Martín, siendo Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado Presidente don Gabriel Coullaut Ariño.

FALLAMOS: Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de doña Rosario Rojo Perez, contra la sentencia dictada el día 13 de julio de 1993, del Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes, en los autos de que este Rollo de Sala dimana, debemos confirmar, como confirmamos, mencionada resolución en todas sus partes, con imposición de las costas del Recurso a la parte apelante.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes doña Vitalina, don Luis, don Pablo, doña Clementina, doña Alicia y don Miguel Angel Rojo Pérez y doña Leónidas Pérez Largo, haciéndoles saber que dicha resolución es firme, expido el presente en Palencia, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — Gabriel Coullaut Ariño. — (ilegible).

50

**JUZDAGO DE LO SOCIAL NUM. 1. PALENCIA***Cédula de notificación*

En los autos 662/92 y 885/92, seguidos a instancia de Juan José Prieto Montes, contra Carlos Pedrosa Calvo y correspondiente a la ejecución 26/93 (R), en reclamación sobre despido y cantidades; se ha dictado la siguiente:

*Propuesta de resolución del Secretario judicial don Mariano Ruiz Pariente.* — AUTO: En la ciudad de Palencia, a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y tres. —

**H e c h o s**

1.—En el presente procedimiento, seguido entre las partes, de una como demandante don Juan José Prieto Montes y de otra como demandada Carlos Pedrosa Calvo; se dictó resolución judicial despachando ejecución de fecha 17-2-1993 y 10-6-93, para cubrir un total de 737.731 pesetas de principal, 167.554 pesetas por intereses.

2.—Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose, tras las necesarias averiguaciones practicadas, la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

*Razonamientos jurídicos*

1.—Disponen los artículos 247 y 273 de la Ley de Procedimiento Labiral, que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, tras oír al FGS, se dictará Auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

*Parte dispositiva*

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al referido ejecutado en situación de insolvencia legal con carácter provisional, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse recurso de reposición en plazo de tres días hábiles a partir de su notificación, ante este Juzgado. Y una vez firme hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, certificación comprensiva de esta resolución y de los particulares necesarios.

Esta es la resolución que propone el Secretario judicial de este Juzgado a la Ilma. Sra. doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada Juez del mismo. — Doy fe. — Conforme: La Magistrada-Juez (ilegible). — El Secretario judicial (ilegible).

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a la parte demandada Carlos Pedrosa Calvo, en paradero desconocido, y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento; expido la presente en Palencia, a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

**JUZDAGO DE LO SOCIAL NUM. 1. PALENCIA***Cédula de notificación*

En los autos 626/91, seguidos a instancia de Alejandra Porras Diez, contra la Comunidad de Bienes Francisco Fernández Prieto y Mercedes Fernández de Córdoba, en reclamación sobre extinción de contrato de trabajo y correspondiente a la ejecución 10/92 (R); se ha dictado la siguiente:

*Propuesta de resolución del Secretario judicial don Mariano Ruiz Pariente.* — AUTO: En la ciudad de Palencia, a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y tres. —

**H e c h o s**

1.—En el presente procedimiento, seguido entre las partes, de una como demandante doña Alejandra Porras Diez y de otra como demandada Comunidad de Bienes Francisco Fernández Prieto y otro; se dictó resolución judicial despachando ejecución de fecha 17-1-92, para cubrir un total de 229.172 pesetas de principal, 40.000 pesetas por intereses.

2.—Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose, tras las necesarias averiguaciones practicadas, la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

*Razonamientos jurídicos*

1.—Disponen los artículos 247 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral, que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, tras oír al FGS, se dictará Auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

*Parte dispositiva*

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al referido ejecutado en situación de insolvencia legal con carácter provisional, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse recurso de reposición en plazo de tres días hábiles a partir de su notificación, ante este Juzgado. Y una vez firme hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, certificación comprensiva de esta resolución y de los particulares necesarios.

Esta es la resolución que propone el Secretario judicial de este Juzgado a la Ilma. Sra. doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada Juez del mismo. — Doy fe. — Conforme: La Magistrada-Juez (ilegible). — El Secretario judicial (ilegible).

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a la parte demandada Comunidad de Bienes Francisco Fernández Prieto y Mercedes González de Córdoba, en paradero desconocido, y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento; expido la presente en Palencia, a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 — PALENCIA****EDICTO**

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de lo Social núm. dos de Palencia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio seguidos ante este Juzgado con el número 594/93, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA número 302. — La Ilma. Sra. doña Carmen Sanz García, Magistrada - Juez sustituta del Juzgado de lo Social núm. dos de Palencia, dicta la siguiente sentencia: En Palencia, a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — En los autos de juicio seguidos a instancia de Saturnino Martín Alonso, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Antracitas de Valdehaya, S. A., y Mutua Patronal Mapfre, en reclamación de Invalidez Permanente Absoluta.

FALLO: Que desestimando totalmente la demanda presentada por Saturnino Martín Alonso frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Antracitas de Valdehaya, S. A., y Mutua Patronal Mapfre, debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos en ella contenidos.

Prevéngase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo de anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle dicha notificación. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Carmen Sanz García.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la Empresa Antracitas de Valdehaya, S. A., que se encuentra en paradero desconocido y cuyo último domicilio conocido era en Velilla del Río Carrión (Palencia), expido el presente que firmo en Palencia, a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — Margarita Martín Zamora.

55

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON****Sala de lo Contencioso - Administrativo**

VALLADOLID

**EDICTO**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.518 de 1993, a instancia de doña Pilar Achalandabaso Bilbao, representada por el Procurador señor Redondo, contra la resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Palencia, de 19 de octubre de 1993, dictada en expediente núm. 165/93, desestimatoria del recurso de reposición presentado el 16 de julio de 1993 y formulado contra resolución del mismo Jura-

do, de 8-7-93 y contra la resolución de justiprecio dicho Jurado de 10 de junio de 1993, referida a las fincas números 129, 167, 272 y 279 del término municipal de Venta de Baños cuyo Ayuntamiento actúa como expropiante de que es propietaria la demandante, quien actúa en beneficio de la comunidad de Bienes existente sobre las mismas cuyo total justiprecio se establece en 3.136.373 pesetas inferior en más de una cuarta parte al pretendido por la demandante.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — Ezequías Rivera Temprano.

39

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON****Sala de lo Contencioso - Administrativo**

VALLADOLID

**EDICTO**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 939 de 1993, por la Letrada doña Rosa Sánchez Gamboa, en nombre y representación de Antonio-Manuel Ramallo Lima, presidente provincial de CSI-CSIF, contra resolución de la Dirección General de Trabajo de 22 de marzo de 1993 (expediente 339/1992), por la que se estima el recurso de alzada interpuesto por don José-María Castillo López, Subdirector General de Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia de 26 de marzo de 1992, por la que se declara que concurren circunstancias temporales de penosidad y peligrosidad que afectará al 50% de la jornada de trabajo, en la solicitud formulada por don Antonio Ramallo Lima, presidente de CSI-CSIF, interesando concesión de pluses de peligrosidad, penosidad y aislamiento que afecta a cuatro trabajadores de la Confederación Hidrográfica del Duero.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — Ezequías Rivera Temprano.

38

## Juzgados de primera instancia e instrucción

### PALENCIA. — NUM. 1

#### EDICTO

El Ilmo. Sr. D. Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 583/1992-M, se siguen autos de ejecutivo letras de cambio, a instancia de Talleres Jaso, S. A., representado por la Procuradora doña María Arias Berrioategortua, contra Talleres Villagrà, S. A., en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado, sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

- 1.—Vehículo Rover, matrícula P-3234-F.  
Valorado en 325.000 pesetas.
- 2.—Una máquina plegadora Haco 3.000 x 6.  
Valorada en 1.500.000 pesetas.
- 3.—Máquina guillotina Haco 3.000 x 6.  
Valorada en 1.500.000 pesetas.
- 4.—Un torno Victoria M-2.000.  
Valorado en 250.000 pesetas.
- 5.—Una máquina torno Gruzpex.  
Valorada en 325.000 pesetas.
- 6.—Punte grúa, marca «Jaso».  
Valorado en 980.500 pesetas.

La subasta se celebrará el próximo día 9 de febrero de 1994, a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

El tipo del remate será del bien en concreto, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el veinte por ciento del tipo del remate en la cuenta corriente de «Depósitos y Consignaciones Judiciales», núm. 3433, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S. A., oficina Principal de Palencia.

Tercera: Sólo el ejecutante podrá ceder el remate a un tercero.

Cuarta: Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

Quinta: Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la subasta el próximo 9 de marzo de 1994, a la misma hora y en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 6 de abril de 1994, también a la misma hora, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Para el caso de que no se puedan notificar a la parte demandada personalmente, sirva el presente edicto como notificación en forma.

Dado en la ciudad de Palencia, a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — Juan Francisco Bote Saavedra. — El Secretario (ilegible).

### PALENCIA. — NUM. 1

#### EDICTO

El Ilmo. Sr. D. Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 72/1989-M, se siguen autos de juicio deslinde y amonajamiento, instados por el Procurador don José-Carlos Hidalgo Martín, en representación de Vitaliano Acero Areños, contra Antonio López Sangrador, Juan Antonio Pérez Sanz, Gerardo Pérez Cid e Isabel Pérez Cid, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada al demandante don Vitaliano Acero Areños:

RUSTICA: Herrén al sitio de la Zarcera en el término y casco de San Román de la Cuba (Palencia), que tiene una extensión superficial de diecinueve áreas y cuarenta centiáreas que linda: Este, Aureliano Manso y herederos de Jesús Barbán; Sur, Paula Pérez y Esteban y Donaciano Martínez; Oeste, Tomás Torío, y Norte, Toribio Manso.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Frechilla, al tomo 416, folio 146, finca 868. — Valoración: 200.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza Abilio Calderón, el próximo día 9 de febrero de 1994, a las once treinta horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.—El tipo del remate será el de la finca en concreto, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta corriente de «Depósitos y Consignaciones Judiciales núm. 3433», que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de esta misma ciudad, el veinte por ciento del tipo del remate.

3.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

5.—Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la subasta el próximo 9 de marzo de 1994, a la misma hora, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 6 de abril de 1994, también a la misma hora, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Para el caso que no se puedan notificar las subastas a don Vitalicio Acero Areños personalmente, sirva la edición del presente edicto como notificación en forma.

Dado en Palencia, a once de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — Juan Francisco Bote Saavedra. — El Secretario (ilegible).

96

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

El Ilmo. Sr. don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 00189/1987-M, se siguen autos de juicio, separación conyugal, instados por el Procurador don Luis-Antonio Herrero Ruiz, en representación de Caridad Sainz Gutiérrez, contra Angel Ibáñez Antolín, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada al demandado Angel Ibáñez Antolín:

—El cincuenta por ciento de urbana: setenta y siete. — Local comercial en planta baja del edificio en Palencia, calles Valentín Calderón números 8,10 y 12 e Ignacio Martínez de Azcoitia, números 11 y 13; está situado a la izquierda del portal de entrada número 8 de la calle Valentín Calderón y con acceso directo e independiente desde el paso público o galería situado entre los portales números 8 y 10 de la mencionada calle. Según el plano de terminación de obra, tiene unas uperficie construída de setenta y un metros y cincuenta y nueve decímetros cuadrados y útil de cincuenta y ocho metros y noventa y siete decímetros cuadrados. Linda: entrando en él: frente, paso público o galería que desde la calle Valentín Calderón conduce a la plaza interior central porticada del edificio; derecha, caja de escalera y portal núm. 8 de la calle Valentín Calderón y local comercial elemento setenta y tres del mismo edificio; izquierda, local comercial, elemento setenta y ocho del mismo edificio; y fondo, el citado portal número 8 y el local comercial setenta y tres.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número uno de Palencia, al tomo 2.077, libro 555, folio 197, finca 34.274, inscripción tercera.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza Abilio Calderón, el próximo día 2 de marzo de 1994, a las once treinta horas, con arreglo a las siguientes

Condiciones

1.—El tipo del remate será de 3.369.245 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta 3433 de la Oficina Principal del BBV en Palencia, Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, el veinte por ciento del tipo del remate.

3.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la cuenta 3433 de la O. P. del BBV en Palencia, Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4. La actora podrá adjudicarse los bienes en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.—Se reservarán en depósito a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 30 de marzo de 1994, a las misma hora, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 4 de mayo de 1994, también a la misma hora, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Para el caso de que no se puedan notificar las subastas a la parte demandada personalmente, sirva la edición del presente edicto como notificación en forma a la mencionada parte demandada.

Dado en Palencia, a cuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — Juan Francisco Bote Saavedra. — El Secretario (ilegible).

51

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Mauricio Bugidos San José, Magistrado - Juez del Juzgado de instrucción número dos de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Pieza de Responsabilidad Civil número 1.477/93, dimanante de Procedimiento Abreviado contra Dolores García Romero, por el delito de presunta suplantación de nombre y hurto, en la que se ha acordado requerir a la indicada a fin de que en tres días presente fianza por importe de 100.000 pesetas, con el apercibimiento de que de así no hacerlo se procederá a embargo de sus bienes.

Dado en Palencia, a cinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — La Secretaria (ilegible).

46

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

La Secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, señora doña Begoña Martínez Rodríguez.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirá, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. Sr. D. Mauricio Bugidos San José, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 297/1993, promovidos por Francisco Javier Soto

Polanco, representado por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, y dirigido por el Letrado don Julio Baquero Gutiérrez, contra Los Olmillos, S. A., ésta en rebeldía procesal.

**FALLO:** Que estimando la demanda presentada por don Francisco Javier Soto Polanco, representado en autos por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, dirigida contra Los Olmillos, S. A., debo condenar y condeno a esta última a que otorgue y eleve a escritura pública el contrato privado de compraventa aportado por el actor como documento número 1, con el escrito de demanda origen del presente procedimiento, del piso descrito en el hecho 2.º de la referida demanda y al pago de las costas de este juicio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante Ilma. Audiencia Provincial de Palencia a partir de la última notificación dentro del término legal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en la forma prevista por el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Palencia, a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario judicial, Begoña Martínez Rodríguez.

52

### CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 1

#### EDICTO

Don Angel Buey González, Juez de primera instancia número uno de los de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo 102/93, promovidos por «Los Linares, 86, S. A.», frente a don Francisco J. A. Cubillas Vielva y otro, en reclamación de cantidad, y en los que por resolución de este día, se ha decretado el embargo de bienes del deudor don Luis Cayón García, en ignorado paradero en la actualidad, conforme a lo dispuesto en el art. 1.444 y 1.460 de la L. E. C. de los siguientes bienes: Seat 131, S-9148-H; Nissan S-2624-M; Camión Iveco S-8672-Z y Casa en calle Ceferino Calderón, 10 (Torrelavega - Cantabria), todo ello sin previo requerimiento de pago, y concediéndole el término de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución si le conviniere.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente en la villa de Cervera de Pisuerga, a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El Juez, Angel Buey González. — El Secretario, José Domingo Brotons.

43

### CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 1

#### Cédula de notificación y emplazamiento

Doña María José Domingo Brotons, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia núm. uno de Cervera de Pisuerga (Palencia) y su partido.

Hace saber: Que por así haberse acordado en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio de cognición seguidos bajo el número 180/93, a instancia de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, representado por la Procuradora señora Valbuena Rodríguez, contra Viajes Tsunami, S. A., por medio de la presente se procede a notificar y emplazar a dichos demandados, cuyo último domicilio Avda. José Antonio, 2, Aguilar de Campoo (Palencia), para que en el término de diez días, comparezca en autos en legal forma mediante escrito de Letrado, al objeto de que conteste la demanda, haciéndole saber que las copias de la demanda y

documentos presentados se encuentran en esta Secretaría a su disposición y apercibiéndole que en caso de no comparecer será declarado en rebeldía procesal.

Y para que sirva el presente de cédula de notificación y emplazamiento en forma a la parte demandada Viajes Tsunami, S. A., expido la presente que firmo en Cervera de Pisuerga, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario judicial, M.ª José Domingo Brotons.

41

## Administración Municipal

### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

#### A N U N C I O

El padrón - lista cobratoria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 1994, aprobado por la Alcaldía el 12 de enero del corriente, en el que se incluyen todos los vehículos matriculados con anterioridad a 1 de enero de ese año, se expone al público hasta el día 3 de febrero del actual, a fin de que pueda ser examinado por los interesados, en la Casa Consistorial, planta baja, puerta 11. Por el presente anuncio se notifican las cuotas a los contribuyentes, de conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

El período de cobranza se extiende hasta el día 5 de abril de 1994. Cada contribuyente podrá ingresar el importe de sus cuotas en las Oficinas de Recaudación Municipal, calle Ignacio Martínez de Azcoitia, núm. 11 (Pasaje San Francisco), de lunes a viernes, en horario de nueve a trece treinta horas o en cualquier oficina bancaria o Caja de Ahorros. De no realizarse el ingreso en las fechas indicadas, el importe se incrementará con un 20 por 100 de recargo, sin perjuicio de aplicación del interés de demora.

Las cuotas del impuesto para el presente año, sin modificación respecto a las del anterior, se corresponden con el cuadro siguiente:

PESETAS

|                                                                                      |        |
|--------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| a) <i>Turismos:</i>                                                                  |        |
| —De menos de 8 caballos fiscales ... ..                                              | 2.200  |
| —De 8 hasta 12 caballos fiscales ... ..                                              | 6.000  |
| —De más de 12 hasta 16 caballos fiscales ... ..                                      | 13.500 |
| —De más de 16 caballos fiscales ... ..                                               | 18.000 |
| b) <i>Autobuses:</i>                                                                 |        |
| —De menos de 21 plazas ... ..                                                        | 14.600 |
| —De 21 a 50 plazas ... ..                                                            | 20.800 |
| —De más de 50 plazas ... ..                                                          | 26.000 |
| c) <i>Camiones:</i>                                                                  |        |
| —De menos de 1.000 kg. de carga útil ... ..                                          | 7.400  |
| —De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil ... ..                                           | 14.600 |
| —De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil ... ..                                    | 20.800 |
| —De más de 9.999 kg. de carga útil ... ..                                            | 26.000 |
| d) <i>Tractores:</i>                                                                 |        |
| —De menos de 16 caballos fiscales ... ..                                             | 3.100  |
| —De 16 a 25 caballos fiscales ... ..                                                 | 4.875  |
| —De más de 25 caballos fiscales ... ..                                               | 14.600 |
| e) <i>Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:</i> |        |
| —De menos de 1.000 kg. de carga útil ... ..                                          | 3.100  |
| —De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil ... ..                                           | 4.875  |
| —De más de 2.999 kg. de carga útil ... ..                                            | 14.600 |

f) *Otros vehículos:*

|                                                 | PESETAS |
|-------------------------------------------------|---------|
| —Ciclomotores ... ..                            | 775     |
| —Motocicletas hasta 125 cc. ... ..              | 775     |
| —Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc. ...   | 1.350   |
| —Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc. ...   | 2.800   |
| —Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc. ... | 5.800   |
| —Motocicletas de más de 1.000 cc. ... ..        | 12.200  |

Contra el acuerdo de aprobación de la matrícula-padrón del impuesto, en la que se contienen las cuotas individualizadas y que se notifican por el presente, los contribuyentes podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, hasta el día 3 de marzo del actual, en que se cumple el término de un mes desde el último día de exposición pública, como previo al contencioso administrativo. No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinentes. La interposición de recursos no interrumpe por sí sola el procedimiento de cobranza. El pago del impuesto se acreditará mediante la correspondiente carta de pago o recibo expedido por el Ayuntamiento.

Palencia, 12 de enero de 1994. — El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

103

**AYUNTAMIENTO DE PALENCIA****A N U N C I O**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1993, acordó aprobar definitivamente los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación del sistema de Compensación de la Unidad de Ejecución del Sector 18 del P. G. O. U., de conformidad con el art. 157-2 del T. R. L. S.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Palencia, 5 de enero de 1994. — El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

77

**BECERRIL DE CAMPOS****E D I C T O**

Formado el Padrón de Contribuyentes por el impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1994, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Becerril de Campos, 7 de enero de 1994. — El Alcalde, Mariano Haro Cisneros.

67

**CASTREJON DE LA PEÑA****E D I C T O**

Recibidas definitivamente las obras de "Mejora de Abastecimiento en Pisón de Castrejón", núm. 6/91, P.A.E.C.M., y solicitadas por el contratista GEOTECNIA Y CIMENTOS, Sociedad Anónima, la devolución de la fianza constituida por importe de 138.000 pesetas, de acuerdo con lo establecido en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, puedan presentar reclamaciones en las oficinas de este Ayuntamiento, quienes creyeran tener algún derecho

exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Castrejón de la Peña, 14 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Fortunato Narganes Narganes.

5879

**CUBILLAS DE CERRATO****E D I C T O**

De conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 en relación con el 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente número 1/93 sobre modificaciones de créditos en el Presupuesto del ejercicio de 1993, mediante concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, resumido por capítulos.

- 1.º—Créditos extraordinarios y suplementos de créditos:
2. Gastos en bienes corrientes y servicios:  
Suplemento de crédito: 100.000 pesetas.
3. Gastos financieros:  
Suplemento de crédito: 50.000 pesetas.
6. Inversiones reales:  
Crédito extraordinario: 625.000 pesetas.

Total:

Crédito extraordinario: 625.000 pesetas; Suplemento de crédito: 150.000 pesetas.

2.º—Financiación de las expresadas modificaciones de crédito de la forma siguiente:

- a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería: 525.000 pesetas.
  - b) Concertando una operación de crédito por importe: 250.000 pesetas.
- Total financiación créditos: 775.000 pesetas.

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación de la misma.

Cubillas de Cerrato, 3 de enero de 1994. — El Alcalde (ilegible).

74

**MICIECES DE OJEDA****E D I C T O**

Por finalizar el mandato del actual Juez de Paz de este Municipio el día 21 de febrero de 1994 y para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Informe de conducta expedido por las Autoridades locales de este Municipio, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le hagan desmerecer en el concepto público, así como cualquier documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) **Certificación de antecedentes penales.**  
 Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de los condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

Micieces de Ojeda, 7 de enero de 1994. — El Alcalde (ilegible). 64

### OLMOS DE OJEDA

#### EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala del Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento.
- Informe de conducta expedido por las Autoridades locales de este Municipio, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le hagan desmerecer en el concepto público, así como cualquier documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- Certificación de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de los condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

Olmos de Ojeda, 4 de enero de 1994. — El Alcalde (ilegible). 62

### OSORNILLO

#### EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio, de uno u otro sexo, que finaliza el mandato de don Clemente Cebrián Marcos como JUEZ DE PAZ TITULAR de este Municipio el próximo día 21 de febrero del año en curso, por lo que se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento del/a vecino/a electo/a para ocupar el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR durante los próximos cuatro años.

Las personas interesadas en el nombramiento podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- Certificado de nacimiento.
  - Certificado de antecedentes penales y declaración complementaria.
  - Declaración de no hallarse incurso en incapacidad y/o incompatibilidad legal para el cargo.
  - Cualquier otro documento que acredite el título o títulos que el solicitante posea o que acredite méritos del mismo que puedan ser tenidos en cuenta para su elección.
- Los solicitantes serán informados en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar el cargo de

Juez de Paz, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad legal para el desempeño del mismo.

Osornillo, 5 de enero de 1994. — El Alcalde, Ignacio Redondo García. 65

### PAREDES DE NAVA

#### EDICTO

La Corporación municipal, en resolución del expediente tramitado al efecto, acordó, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 1993, adjudicar definitivamente y por concierto directo a don Mario Bayón Hoyos, la ejecución de la obra número 121/93, titulada «Reparación Casa Consistorial en Paredes de Nava», del Fondo de Cooperación Local, cuya contratación y seguimiento han sido delegados por la Excelentísima Diputación Provincial, en la cantidad de dos millones novecientos noventa y ocho mil ciento ochenta y seis (2.998.186) pesetas.

En su consecuencia y tal como dispone el artículo 124 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se hace público por medio del presente edicto.

Paredes de Nava, 4 de enero de 1994. — La Alcaldesa, María Montserrat Infante Pescador. 73

### PAYO DE OJEDA

#### EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala del Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR Y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento.
- Informe de conducta expedido por las Autoridades Locales de este Municipio, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, así como cualquier documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- Certificación de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

Payo de Ojeda, 4 de enero de 1994. — El Alcalde (ilegible). 63

### PEDRAZA DE CAMPOS

#### EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1993, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros que integran la Corporación acordó aprobar el cambio de nombre de la «Calle de los Muertos», restituyendo el tradicional de «Calle Empedrada», lo cual queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles en las oficinas de la Casa Consistorial para que los

interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Pedraza de Campos, 2 de enero de 1994. — El Alcalde, Eustolio Vallejo Polanco.

71

### POMAR DE VALDIVIA

#### EDICTO

Formado el Padrón de Contribuyentes por el impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1994, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Pomar de Valdivia, 5 de enero de 1994. — El Alcalde, Teófilo Calderón Calderón.

68

### PRADANOS DE OJEDA

#### EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1993, con el «quorum» de votación exigido por el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptó acuerdos, con carácter provisional, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales para llevar a cabo la financiación de las obras de «Pavimentación en Prádanos de Ojeda», número 64/93, por un importe de 306.150 pesetas, en los que asimismo se establecen las determinaciones que señala el artículo 16.1.a) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En su consecuencia, y tal como determina el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 17 de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales, referidos acuerdos provisionales y el expediente respectivo, quedan expuestos al público en las Oficinas de la Casa Consistorial por término de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Asimismo y tal como determina el artículo 17.1 de la Ley de Haciendas Locales, los acuerdos provisionales de imposición y de ordenación de las contribuciones especiales, se fijan y exponen al público, en el tablón de anuncios de esta Entidad.

Por último, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley de Haciendas Locales, se hace saber a los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación del servicio promovidos por este Ayuntamiento, que los mismos podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes en el plazo de treinta días hábiles, período a que se contrae la exposición al público del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales.

Prádanos de Ojeda, 29 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Luis Gutiérrez Prado.

70

### PRADANOS DE OJEDA

#### EDICTO

Formado el Padrón de Contribuyentes por el impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1994, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días,

durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Prádanos de Ojeda, 3 de enero de 1994. — El Alcalde, Luis Gutiérrez Prado.

69

### VALLE DEL RETORTILLO

#### EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala del Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR Y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Informe de conducta expedido por las Autoridades Locales de este Municipio, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, así como cualquier documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificación de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

Valle del Retortillo, 29 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Julio Alfonso Escobar Díez.

66

### VILLAMORONTA

#### EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala del Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR Y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Informe de conducta expedido por las Autoridades Locales de este Municipio, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, así como cualquier documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificación de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

Villamoronta, 4 de enero de 1993. — El Alcalde, César Fernández.

61